

Guía para la Transición al
Cumplimiento con el
REG.2022/201
Organizaciones Parte 21



REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	Desde publicación	Edición Inicial

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
REG. 2022/201	EL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/201 DE LA COMISIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021 (EN ADELANTE REG.2022/201), INTRODUCE NUEVOS REQUISITOS Y CORRECCIONES AL ANEXO-I DEL REGLAMENTO (UE) 748/2012 (EN ADELANTE PARTE-21), EN LO QUE RESPECTA A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y LOS SISTEMAS DE NOTIFICACIÓN DE SUCESOS
748/2012	REGLAMENTO (UE) NO 748/2012 DE LA COMISIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2012 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD Y MEDIOAMBIENTAL DE LAS AERONAVES Y LOS PRODUCTOS, COMPONENTES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON ELLAS, ASÍ COMO SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE DISEÑO Y DE PRODUCCIÓN

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
CS-Transición	CAMBIO SIGNIFICATIVO DE TRANSICIÓN
DAI	DIVISIÓN DE AERONAVEGABILIDAD INICIAL
DSA	DIRECTORA/DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AERONAVES
EASA	AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA
NC	NO CONFORMIDAD, DISCREPANCIA CON LOS REQUISITOS APLICABLES DESCUBIERTA DURANTE UN PROCESO DE AUDITORÍA POR PARTE DE AESA. FINDING.
OR	OCURRENCE REPORTING SYSTEM
Otros-CS	CUALQUIER OTRO CAMBIO SIGNIFICATIVO DISTINTOS DEL CS-TRANSICIÓN SOLICITADO EL PERIODO DE TRANSICIÓN
Parte-21	ANEXO-I DEL REGLAMENTO (UE) 748/2012
PMS	PRODUCTION MANAGEMENT SYSTEM
POA	ORGANIZACIONES DE PRODUCCIÓN APROBADAS POR AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
REG.2022/201	REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/201 DE LA COMISIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 748/2012 EN LO QUE RESPECTA A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y LOS SISTEMAS DE NOTIFICACIÓN DE SUCESOS
POE	PRODUCTION ORGANISATION EXPOSITION
RS	RESPONSABLE DE SEGURIDAD
SMS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
1.1	Estructura del REG.2022/201	5
1.2	Principales cambios introducidos en el REG.2022/201	5
1.3	Periodo de Transición	6
2.	OBJETO Y ALCANCE.....	6
3.	DEFINICIONES.....	6
3.1	“Nueva Parte-21” y “Parte-21 Previa”	6
3.2	“Nuevos Requisitos REG.2022/201” y “Requisitos Previos REG.2022/201”	6
3.3	No Conformidades de Transición y de Vigilancia	7
4.	APLICACIÓN DEL REG.2022/201 EN EL CASO DE LAS APROBACIONES EN VIGOR.....	7
4.1	Periodo de Transición	7
4.2	Transición – Solicitud de Cambio Significativo de Transición	7
4.3	Solicitudes para otros Cambios Significativos distintos del de Transición	9
4.4	Supervisión a partir del 7 marzo 2023	10
4.4.1	<i>Plazo para el cierre de las NC de Transición</i>	<i>11</i>
4.4.2	<i>Plazo para el cierre de las NC de Vigilancia</i>	<i>11</i>
4.5	Ejemplos de aprobación del CS-Transición.....	11
5.	APLICACIÓN DEL REG.2022/201 EN EL CASO DE LAS APROBACIONES INICIALES	13
5.1	Proceso de aprobación inicial con fecha de aprobación prevista anterior al 7 marzo 2023.	13
5.2	Proceso de aprobación inicial con fecha de aprobación posterior al 7 marzo 2023.....	13
6.	APLICACIÓN DEL REG.2022/201 EN EL CASO DE POAS CON APROBACIÓN SUSPENDIDA....	13
7.	APÉNDICES	14
7.1	Apéndice I – Novedades en la sección A Subparte A referidas a las organizaciones POA	14
7.2	Apéndice II – Novedades en la sección A de la Subparte G - Requisitos de Autoridad	16
8.	REGISTROS	19

1. INTRODUCCIÓN

El REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/201 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2021 (en adelante **REG.2022/201**), introduce nuevos requisitos y correcciones al Anexo-I del Reglamento (UE) 748/2012 (en adelante **Parte-21**), en lo que respecta a los sistemas de gestión y los sistemas de notificación de sucesos.

El REG.2022/201, ya en vigor, establece en su articulado el siguiente calendario de aplicación:

- aplicación de las correcciones a la Parte-21: **7 marzo 2022**;
- aplicación de las enmiendas a la Parte-21: **7 marzo 2023**.

En el presente documento se detalla el plan diseñado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante **AESA**) para que las organizaciones de producción aprobadas bajo su autoridad (en adelante **POAs**) cumplan con el REG.2022/201.

El documento está ordenado según sea el caso en el que se encuentre la POA: POAs con aprobación en vigor, con la aprobación suspendidas o cuando se trata de una organización en trámite para su aprobación.

1.1 Estructura del REG.2022/201

Se muestra a continuación la forma en cómo se estructura el REG.2022/201:

Parte del REG.2022/201	Contenido	Cambios
Preámbulo	Puntos (1) a (11)	Motivación
Articulado	Artículo 1 al 4	Marca los hitos en la aplicación de los cambios
Anexo I	Tabla de contenidos de la Nueva Parte-21	Listado actualizado de: <ul style="list-style-type: none"> • párrafos • apéndices (de este listado se deducen los que han sido borrados o añadidos)
Anexo I	Párrafos de la Nueva Parte-21	Nueva redacción de los párrafos (con las correcciones y enmiendas)
Anexo II	Apéndices de la Nueva Parte-21	Nueva redacción de los apéndices (con las correcciones y enmiendas): <ul style="list-style-type: none"> • VIII • X • XI

1.2 Principales cambios introducidos en el REG.2022/201

El principal cambio introducido en el REG.2022/201 es la obligación de implantar un sistema de gestión de la seguridad (en adelante **SMS**).

El SMS exige, entre otras cosas, la implantación de:

- un sistema de gestión riesgos de seguridad (herramienta para la identificación de peligros y riesgos, su gestión y sus medidas de mitigación);
- garantía de seguridad;
- la designación de un Responsable de Seguridad (en adelante, “RS”).

En los apéndices a este documento se encuentra información más detallada de los cambios.

1.3 Periodo de Transición

La extensión e importancia de los cambios introducidos por el REG.2022/201 ha aconsejado establecer un periodo para permitir a las Organizaciones y Autoridades Competentes, a adaptarse de forma conveniente. Se define así el:

- **“Periodo de Transición”**: periodo comprendido entre el 7 marzo 2023 y el 7 marzo 2025.

2. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento tiene por objeto proporcionar una guía para la transición para el cumplimiento con el nuevo REG.2022/201, exclusivamente para las POAs del ámbito AESA.

El presente documento no cubre los cambios que se introducen en los AMC y GM consecuencia de la Executive Director Decision 2022/021/R de 16 diciembre 2022 Amendment 14 to Issue 2 of the Acceptable Means of Compliance and Guidance Material to Annex I (Part 21) to Commission Regulation (EU) No 748/2012 (en adelante **ED.2022/021/R**).

En el presente documento se detallan las tareas a realizar por las POAs para la tramitación de la transición, así como las pautas que aplicará en AESA en lo relativo a este proceso de transición.

Las consultas sobre el contenido de esta guía se pueden dirigir a:

poa-doa.aesa@seguridadaerea.es.

3. DEFINICIONES

3.1 “Nueva Parte-21” y “Parte-21 Previa”

Por definición en adelante se llamarán:

- **“Nueva Parte-21”**: Parte-21 tal y como queda tras la aplicación del REG.2022/201;
- **“Parte-21 Previa”**: Parte-21 antes de la aplicación del REG.2022/201.

3.2 “Nuevos Requisitos REG.2022/201” y “Requisitos Previos REG.2022/201”

La Nueva Parte-21 está constituida por dos tipos de requisitos tal y como se definen a continuación:

- **“Nuevos Requisitos REG.2022/201”**: aquellos que, o bien no existían en la Parte-21 Previa (son nuevos), o bien han sido enmendados;

- **“Requisitos Previos REG.2022/201”**: aquellos que, o bien ya existían en la Parte-21 Previa (no cambian), o bien han sido simplemente corregidos.

3.3 No Conformidades de Transición y de Vigilancia

Se definen No Conformidades (en adelante **“NC”**) a las discrepancias con los requisitos aplicables, descubiertas durante una auditoría (actuación) de AESA.

Definimos los siguientes tipos de NC:

- **“NC de Transición”**: aquellas contra los Nuevos Requisitos REG.2022/201;
- **“NC de Vigilancia”**: aquellas contra los Requisitos Previos REG.2022/201.

4. APLICACIÓN DEL REG.2022/201 EN EL CASO DE LAS APROBACIONES EN VIGOR

4.1 Periodo de Transición

A partir del 7 marzo 2023, aplica, íntegra, toda la Nueva Parte-21, y todas las POAs deberán cumplir todos los requisitos ahí establecidos.

La extensión e importancia de los cambios introducidos por el REG.2022/201 ha aconsejado establecer un periodo para permitir a las Organizaciones y Autoridades Competentes adaptarse de forma conveniente. Se define así el:

- **“Periodo de Transición”**: periodo comprendido entre el 7 marzo 2023 y el 7 marzo 2025, disponible para cumplir con la Nueva Parte-21.

Este Periodo de Transición no aplica ni a solicitantes de POA ni POAs con la aprobación en suspenso.

Durante este Periodo de Transición AESA llevará a cabo sus tareas de vigilancia continuada y de investigación de cambios significativos, con varias particularidades que se exponen a continuación.

4.2 Transición – Solicitud de Cambio Significativo de Transición

Se detallan aquí las tareas a realizar por las POAs para la tramitación de la transición, así como las pautas aplicables en AESA en lo relativo a este proceso de transición.

Como paso previo a la transición, la POA debe evaluar y preparar un Plan de Implementación de los cambios necesarios para cumplir con los nuevos requisitos de la Nueva Parte-21.

La transición se inicia con la presentación de una Solicitud de Cambio Significativo de Transición (**“CS-Transición”**) de la POA. La fecha última recomendable para dicha solicitud será el 7 septiembre de 2024, a fin de que el proceso pueda concluirse satisfactoriamente antes del 7 marzo 2025.

La Solicitud de Cambio Significativo de Transición se presentará frente a la DAI y debe contener, al menos:

- Plan de Implementación;

- Designación del responsable del proceso de gestión de la seguridad (Responsable de Seguridad [RS]) (21.A.139(c)2.);
- POE modificado, incluyendo como mínimo:
 - o el nombre del RS (21.A.143(a)2.);
 - o el procedimiento para la modificación del POE (21.143(a)10);
 - o descripción del SMS, su política y los procesos y procedimientos (21.143(a)11.).

La aprobación de estos cambios en cualquier caso debe realizarla AESA.

Si las solicitudes/notificaciones no son aprobadas antes del 7 marzo 2025, el certificado de aprobación de la POA se revocará, suspenderá o limitará.

El proceso se explica en mayor detalle en la tabla siguiente:

Paso	Acción	Observación
1	Solicitud de Cambio Significativo de Transición <ul style="list-style-type: none"> ● La POA ha evaluado los cambios introducidos por el REG.2022/201 conforme a su Plan de Implementación ● Documentación a adjuntar: POE, documentación adicional, la documentación acreditativa para cada uno de los cargos 	<i>Fecha última recomendable para presentar CS-Transición</i> <u>7 septiembre 2024</u>
	Evaluación de la Modificación del POE, nuevos cargos y documentación de apoyo: <ul style="list-style-type: none"> ● POE <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombre de la persona responsable del proceso de gestión de la seguridad 21.A.143(a)2.; 2. el procedimiento para la modificación del POE, 21.143(a)10; 3. descripción del Sistema de gestión de la seguridad (21.143(a)11). ● Responsables <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de la documentación presentada 2. Entrevista con el/los responsables <p><i>Nota:</i> <i>el resto de los cambios pueden incluirse en solicitud de modificación anterior.</i></p>	<p><i>Nota:</i> <i>El Apéndice a esta guía proporciona un listado de cambios principales introducidos por REG.2022/201</i></p>
2	Apertura de las No Conformidades de transición <ul style="list-style-type: none"> ● Si la documentación presentada no cumple con los requisitos aplicables, se abrirán las NC de transición que corresponda (**). <p>** en el periodo de transición la organización sigue trabajando con los procedimientos aprobados conforme a la normativa previa al REG.2022/201</p>	<p><i>Nota:</i> <i>La fecha debida puede ser superior a 3 meses, para garantizar un periodo a adecuado para la implementación de las acciones correctoras</i></p>

	<p>Cierre de las no conformidades de transición</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Implementación del plan de implementación ● Corrección de las NCs de transición abiertas, si las evidencias cumplen los requisitos aplicables, se procede al cierre de las NCs 	
3	<p>Aprobación de modificación presentada</p>	<p><i>Nota: la fecha límite del cierre de la aprobación del CS-Transición presentada deber ser anterior al 7 marzo 2025</i></p>

4.3 Solicitudes para otros Cambios Significativos distintos del de Transición

Durante el periodo de transición se podrá solicitar otros cambios significativos distintos del CS-Transición (“**Otros-CS**”), si bien se considera el 7 marzo 2024 como fecha última recomendable para presentarlos si no ha presentado CS-Transición.

En los cambios significativos cuando se investigue el cumplimiento con los Requisitos Previos REG.2022/201, se procederá como hasta ahora. De forma que si un cambio significativo sólo necesita investigar Requisitos Previos REG.2022/201 el cambio significativo se tratará como hasta ahora.

En los cambios significativos cuando se investigue el cumplimiento con los Nuevos Requisitos REG.2022/201, se procederá así:

- a) Si el cambio incluye la adaptación completa (a todos) los Nuevos Requisitos REG.2022/201, se procederá como hasta ahora y no se aprobará hasta la finalización de dicho proceso y cierre de los findings en los plazos normales (3 meses);
- c) Si el cambio incluye la adaptación no completa (no a todos) a los Nuevos Requisitos REG.2022/201:
 - i. Si ya se ha abierto una NC de transición, se evaluará dicho cambio conforme a los Nuevos Requisitos REG.2022/201 obligando a que se adapten procedimientos, formación, manual, etc....únicamente en la parte afectada por la solicitud del cambio. El resto seguirá pendiente de cierre con la NC de transición ya abierta;
 - ii. Si no se ha abierto una NC de transición:
 1. se abrirá una actuación de PVC de oficio para indicar la NC genérica de transición (ver “4.4. Supervisión a partir del 7 marzo 2023”) y
 2. se evaluará dicho cambio conforme a los Nuevos Requisitos REG.2022/201 obligando a que se adapten procedimientos, formación, manual, etc....únicamente en la parte afectada por la solicitud del cambio. El resto seguirá pendiente de aprobar en el CS-Transición.

4.4 Supervisión a partir del 7 marzo 2023

Se mantiene la supervisión de la organización planificada por AESA, y se mantienen aplicables los procedimientos aprobados para ella, conforme a los requisitos previos a la aplicación del Parte-21 Previa.

La supervisión de la organización por parte de AESA a partir del 7 marzo 2023 se realizará contra los nuevos puntos normativos, pero la organización en el periodo de transición puede seguir trabajando con los procedimientos aprobados previamente.

Durante el periodo de transición, en uno de estos dos casos, concretamente en el primero que suceda, AESA abrirá de oficio una actuación extraordinaria dentro del Plan de Vigilancia Continuada (PVC) que contendrá una única NC llamada “**NC genérica de transición**”:

- primera actuación del Plan de Vigilancia Continuada (PVC) tras la fecha del 7 marzo 2023
- primera solicitud de cualquier cambio significativo tras la fecha del 7 marzo 2023 (Otros-CS o el de CS-Transición)

El texto de la NC genérica de transición es el siguiente:

“La POA no ha demostrado cumplimiento con los requisitos del REG.2022/201. Por ello, la POA tomará las medidas necesarias a satisfacción de AESA, antes del 7 de marzo del 2025, para cumplir con dichos requisitos. Para este propósito, la POA establecerá y comunicará a AESA un “Plan de Implementación”. Hasta la aprobación del CS-Transición la POA trabajará con los procedimientos aprobados conforme a la normativa previa al REG.2022/201.”

El proceso se explica en mayor detalle en la tabla siguiente:

Paso	Acción	Observación
1	<p>Actuación PVC y evaluación de la implementación del cambio normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones de PVC a partir del 7 marzo 2023 se realizarán conforme a los puntos normativos introducidos en el REG. 2021/201. • En el periodo de transición, la organización sigue trabajando con los procedimientos aprobados conforme a la normativa previa al REG. 2021/201 hasta que se apruebe el CS-Transición por parte de AESA. 	<p><u>A partir de 7 marzo 2023</u></p>
2	<p>NC Vigilancia (requisitos sin cambios)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a los Requisitos Previos REG.2022/201, requisitos sin cambios, es decir, no enmendados, se abrirán NC de Vigilancia, si ha lugar, tramitándose de la manera habitual. 	

3	<p>NC de transición (normativa nueva)</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a los Nuevos Requisitos REG.2022/201, nuevos o que han sido modificados, se abrirán las NC-transición correspondientes. La fecha debida de las NCs de transición puede ser superior a 3 meses, pero nunca posterior al 7 marzo 2025. a la primera actuación de PVC o solicitud de cambio significativo (incluido el CS-Transición) (lo primero que ocurra), tras el 7 marzo 2023, se abrirá una única NC Genérica de transición relativa al Sistema de Gestión en una actuación de PVC extraordinaria abierta de oficio. <p><i>Nota: si las NC se mantienen abiertas en el proceso de recomendación de continuidad de la organización, estas se incluirán en ella como observación</i></p>	<p><i>Nota: El Apéndice I proporciona un listado de cambios principales introducidos por el REG.2021/201 de aplicación a las POA</i></p>
4	<p>PAC a la NC de transición</p> <ul style="list-style-type: none"> La forma más adecuada de presentar un PAC por parte de la organización, será proponiendo la solicitud de CS de Transición para iniciar el proceso de transición. 	
5	<p>Cierre de NCs de transición</p> <ul style="list-style-type: none"> Estas NC se cerrarán tras la aprobación del expediente de CS de Transición. 	

En las auditorías de vigilancia continuada AESA las NC abiertas contra los requisitos de la Nueva Parte-21 le aplican los siguientes plazos de cierre:

4.4.1 **Plazo para el cierre de las NC de Transición**

A las NC de Transición con fecha debida, de cierre, antes del 7 marzo 2025.

Si una POA no ha cierra las NC de Transición antes del 7 marzo 2025 el certificado de aprobación será revocado, limitado o suspendido total o parcialmente.

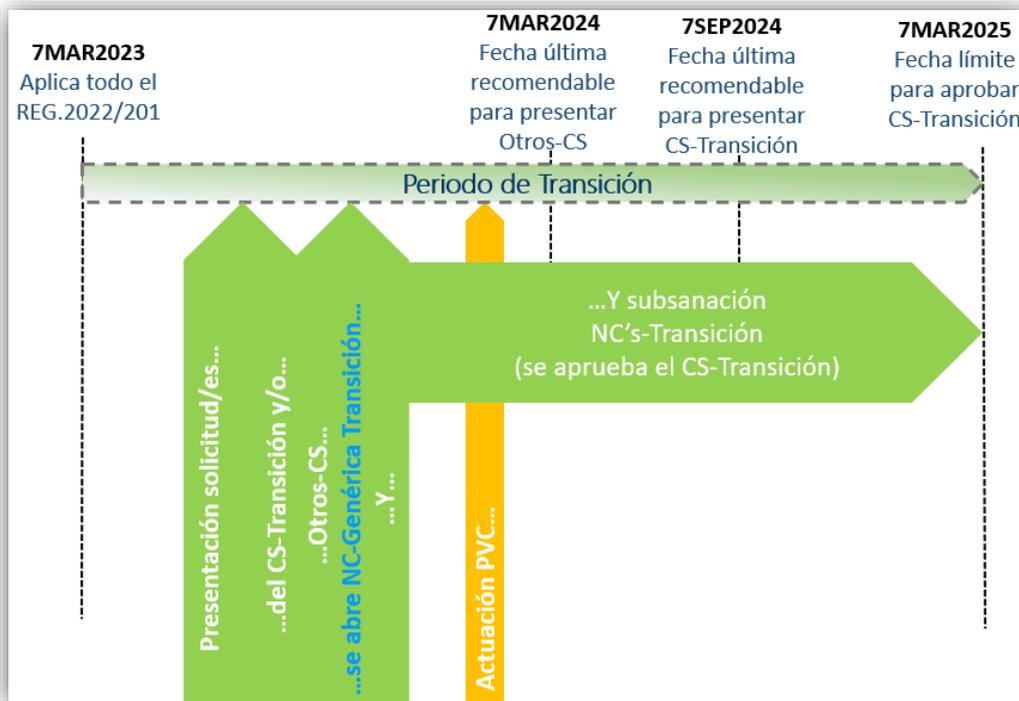
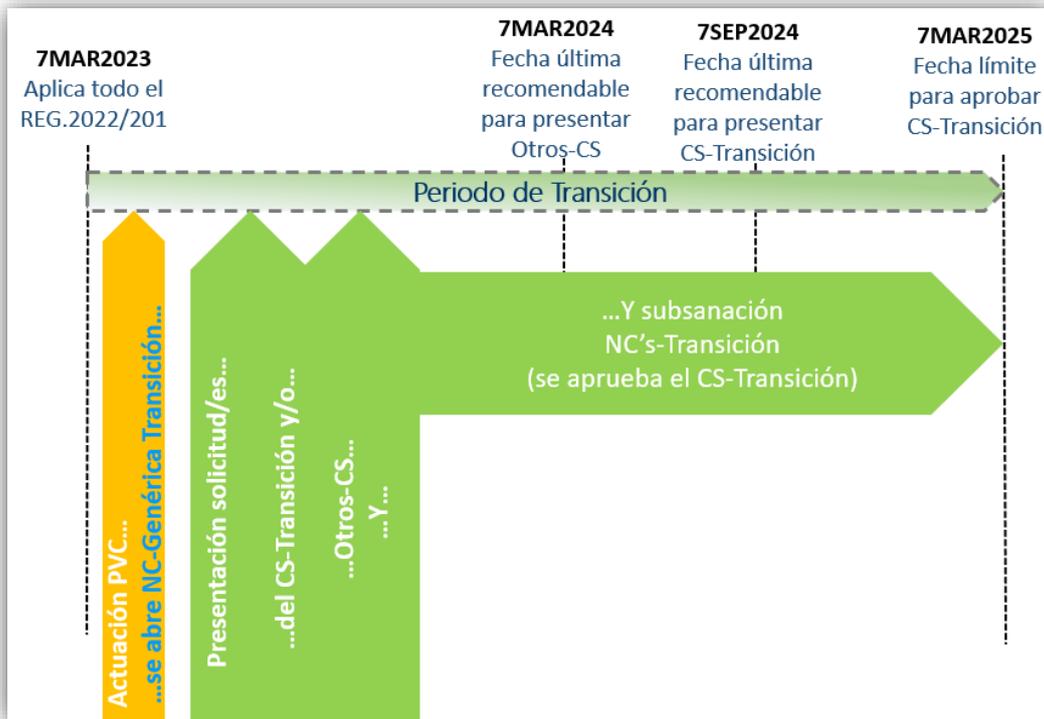
4.4.2 **Plazo para el cierre de las NC de Vigilancia**

Con las NC de Vigilancia se procede como hasta ahora, a saber:

- se les asociará un periodo de cierre según el personal de AESA que realiza la auditoría considere, pero siempre no mayor de 3 meses;
- Si una POA no cierra las NC de Vigilancia antes de la fecha debida, el certificado de aprobación será revocado, limitado o suspendido total o parcialmente.

4.5 **Ejemplos de aprobación del CS-Transición**

Se dan dos casos ejemplo en los que se termina aprobando el CS-Transición:



5. APLICACIÓN DEL REG.2022/201 EN EL CASO DE LAS APROBACIONES INICIALES

Este capítulo trata de cómo se actuará AESA en la investigación de solicitudes iniciales de Organizaciones POA en curso, o presentadas en el futuro.

A partir del 7 marzo 2023, toda solicitud de aprobación POA (en curso o realizada en el periodo de transición) sólo podrá resolverse positivamente si cumple con el REG.2022/201.

Si la organización está en proceso de aprobación inicial, hay que tener en cuenta la fecha de fin del proceso.

5.1 Proceso de aprobación inicial con fecha de aprobación prevista anterior al 7 marzo 2023

En este caso, si efectivamente el proceso de aprobación culmina antes del 7 marzo 2023, estas POAs, posteriormente a esta fecha, tienen que cumplir con los requisitos de la Nueva Parte-21 y se les aplicará el Periodo de Transición como el resto de POA actualmente ya aprobadas.

5.2 Proceso de aprobación inicial con fecha de aprobación posterior al 7 marzo 2023

En este caso, que a 7 marzo 2023 el solicitante no haya sido todavía aprobado, deberán presentar una modificación para cumplir con los requisitos de la Nueva Parte-21.

Para ello, deben presentar un informe de pre-auditoría evaluando los nuevos requisitos junto a los documentos adicionales que demuestren el cumplimiento con los nuevos requisitos (modificación POE, sistema de gestión, responsable de seguridad, responsable de control de conformidad, etc.).

6. APLICACIÓN DEL REG.2022/201 EN EL CASO DE POAS CON APROBACIÓN SUSPENDIDA

Una organización con aprobación POA suspendida a fecha de 7 marzo 2023, si quiere restablecer su aprobación, debe implementar y demostrar el cumplimiento de la Nueva Parte-21 como requisitos previos al levantamiento de la suspensión y no le es aplicable el Periodo Transitorio recogido en el REG 2022/201.

7. APÉNDICES

7.1 Apéndice I – Novedades en la sección A Subparte A referidas a las organizaciones POA

Potential transition findings are identified in yellow (due date 7 March 2025) / Editorial changes not requiring dedicated transition finding are identified in blue (due date 7 March 2023) / Points identified in grey do not generate changes		
Subpart A requirement	Changes in 'new Subpart A'	Impact analysis
21.A.1 - Scope	Minor improvement of text	No impact
21.A.2 - Undertaking by another person than the applicant for, or holder of, a certificate	No change	No impact
21.A.3A - Reporting system	(b) New: establishing occurrence reporting as part of the management system and in compliance with regulations (EU) No 376/2014 and (EU) 2018/1139. Previously only partially covered	Potential transition finding of non-compliance with 21.A.3A(b)1/(c). This can be alternatively covered by a transition finding against 21.A.139
	<p>New: introduction of errors, near misses, and hazards that do not fall under the category of failures, malfunctions, defects, or other occurrences which cause or might cause adverse effects on the continuing airworthiness</p> <p>New: Introduction of voluntary reporting of potential hazards to organisations</p> <p>Requirements for POA transferred from 21.A.165</p>	In case of non-compliance with any other element previously covered by former 21.A.3A and 21.A.165, an oversight finding should be raised

Potential transition findings are identified in yellow (due date 7 March 2025) / Editorial changes not requiring dedicated transition finding are identified in blue (due date 7 March 2023) / Points identified in grey do not generate changes

Subpart A requirement	Changes in 'new Subpart A'	Impact analysis
21.A.3B – Airworthiness directives	No change	No impact
21.A.4 - Coordination between design and production	No change	No impact
21.A.5 – Record-keeping	New: Record-keeping requirements for personnel Requirements for Subpart 21G transferred to 21.A.5 from 21.A.145(d)(2)	Potential transition finding of non-compliance with 21.A.5(d)/(e)1/(e)2
		In case of non-compliance with any other element previously covered of 21.A.5 other than (d), an oversight finding should be raised
21.A.6 – Manuals	No change	No impact
21.A.7 – Instructions for continued airworthiness	No change	No impact
21.A.9 – Access and investigation	ALL requirements of Section A transferred to Subpart A Requirements for Subpart 21G transferred to 21.A.9 from 21.A.157	No transition finding foreseen Requirements detailed and clearly identified

7.2 Apéndice II – Novedades en la sección A de la Subparte G - Requisitos de Autoridad

Potential transition findings are identified in yellow (due date 7 March 2025) / Editorial changes not requiring dedicated transition finding are identified in blue (due date 7 March 2023) / Points identified in grey do not generate changes		
Part 21G requirement	Changes in 'new Part 21G'	Impact analysis
21.A.131 - Scope	No change	No impact
21.A.133 – Eligibility	No change	No impact
21.A.134 – Application	No change	No impact
21.A.134A – Alternative means of compliance	New: introduction of the AltMoC process	Potential transition finding of non-compliance with 21.A.143(a)(11) Alternative means of compliance may be used to comply with the applicable requirements of the regulation. Such alternative means must be submitted to the CAA for approval before applying them
21.A.135 - Issuance of production organisation approval	Editorial change in section title: 'issue' becomes 'issuance'	No impact
21.A.139 - Production management system	New: Introduction of the safety management element according to the 12 elements defined in ICAO Annex 19	Potential transition finding of non-compliance with 21.A.139(a)/(b)/(c)/(e)/(f) New: para. (a) introduces the requirement for a production management system, combining a safety management element and a quality management element; it also introduces requirements for clearly defined lines of responsibility New: para. (b) introduces the requirements for an appropriate and proportionate production management system New: para. (c) introduces the main novelty of the regulation, the principles of SMS and their associated requirements: <ul style="list-style-type: none"> - Safety policy and objectives - Key safety personnel - Safety risk management process - Safety assurance process - Safety promotion - Compliance of occurrence reporting with Reg (EU) No. 376/2014 and Reg. (EU) No. 2018/1139

Potential transition findings are identified in yellow (due date 7 March 2025) / Editorial changes not requiring dedicated transition finding are identified in blue (due date 7 March 2023) / Points identified in grey do not generate changes

Part 21G requirement	Changes in 'new Part 21G'	Impact analysis
		As part of the transition of an organisation, the competent authority should assess the organisation's production management system and processes to make sure that all the required enablers of a functioning management system are present and suitable
		In case of non-compliance with 21.A.139(d), an oversight finding should be raised
21.A.143 - Production organisation exposition	Minor improvement of text and reference updated	Potential transition finding of non-compliance with 21.A.143(a)(11)/(b)
		In case of non-compliance with any other element of 21.A.143(a) other than (a)(11), and with 21A.143(c), an oversight finding should be raised
21.A.145 – Resources	Minor improvement of text and reference updated	Potential transition finding of non-compliance with 21.A.145(c)(2)
		In case of non-compliance with any other element of 21.A.145(c) other than (c)(2), and with 21.A.145(a)/(b)/(d) an oversight finding should be raised
21.A.147 - Changes in the production management system	Minor improvement of text and reference updated	No impact
21.A.148 - Changes of location	No change	No impact
21.A.149 - Transferability	No change	No impact
21.A.151 - Terms of approval	No change	No impact
21.A.153 - Changes to the terms of approval	No change	No impact
21.A.158 - Findings and observations	Finding classification, and requirements for competent authorities moved to Section B Para. (c) introduces the requirement for due consideration of observations	Low impact because the concept is the same with Level 3 findings.

Potential transition findings are identified in yellow (due date 7 March 2025) / Editorial changes not requiring dedicated transition finding are identified in blue (due date 7 March 2023) / Points identified in grey do not generate changes

Part 21G requirement	Changes in 'new Part 21G'	Impact analysis
	Note: Level III findings are replaced by observations	
21.A.159 - Duration and continued validity	References updated, text improved and harmonised with similar requirements in other subparts	No impact
21.A.163 – Privileges	No change	No impact
21.A.165 – Obligations of the holder	Reporting requirements moved to point 21.A.3A	No impact



8. REGISTROS

Todos y cada uno de los documentos y comunicaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso de transición se guardarán en el expediente correspondiente en SIPA. Para ello, las evidencias documentales, los formatos y comunicaciones deberán estar en formato electrónico.